

CIUDADANOS DIPUTADOS:

El que suscribe, **DIPUTADO DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ**, con fundamento en la facultad que me otorga el artículo 28 fracción I de la Constitución Política y conforme a los artículos 147 párrafo 1 fracción I y 148 párrafo 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos del Estado de Jalisco, me permito poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente Iniciativa de Ley que crea la Ley para Prevenir, Controlar, Tratar y Eliminar la Obesidad en el Estado de Jalisco, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Existe una tendencia clara en el mundo de universalizar la salud. Después de la Segunda Guerra Mundial nace la Organización Mundial de la Salud, y con ella se instauraron los distintos convenios internacionales para establecer un Nuevo Orden Mundial el cual, casi de manera utópica, plasmaba a través de la Declaración de los Derechos Humanos, que todo individuo, sin importar el país en el que estuviera, tendría el derecho al acceso a la salud. Este anhelo por parte de la humanidad de establecer condiciones en las que disminuya el sufrimiento, se pueden encontrar en los escritos filosóficos del “Pacto Social”, en donde se establece que el ser humano deja atrás la brutalidad, la venganza privada, y sobre todo la ley de la selva en donde unos aplastan a los demás, para establecer un nuevo mundo en el cual siempre se fabrique aquel grado de civilización en donde todo individuo tenga aquellos derechos y garantías indispensables para desarrollar sus facultades y su proyecto de vida. En México, el derecho a la salud se elevó a la categoría constitucional en 1983, cuando se realizó una reforma al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pero a pesar de todos los anhelos que un país pueda tener para soñar en mundos mejores y plasmar esos ideales y valores en un documento, no es suficiente, pues la sociedad cambia, y las situaciones con sus problemas se imponen. Se necesitan instrumentos viables, no sólo legales y visión para poder cambiar la realidad.

II. Hace más de cincuenta años no existían datos suficientes para medir la obesidad o los problemas de alimentación como lo son la desnutrición, o los desórdenes alimenticios a nivel global. Esto se debe a que en ese tiempo aún no se tomaban en cuenta los efectos nocivos que estas enfermedades tienen sobre toda una nación. Casi todos los esfuerzos de la medicina se enfocaban en enfermedades que se podían transmitir, y no fue sino hasta que empezó un patrón extraño a asentarse sobre la población cuando empezó la crisis.

III. Tan sólo en menos de medio siglo la obesidad empezó a imponerse como una enfermedad, casi como una epidemia, la cual implicaba un gran gasto público para los servicios de salud pública. Al principio, si bien fue un fenómeno que se dio tan sólo en aquellas personas de clase media o clase alta, pronto se transformó en un fenómeno que afectaba principalmente a las clases bajas, y con ello sus efectos nocivos que ahora se plasman de manera evidente alrededor del planeta, cambiando el enfoque en el cual se van a tratar los problemas de salud.

IV. De acuerdo a los datos de la Organización Mundial de la Salud, hoy en el mundo existen 1.3 mil millones de personas con sobre peso, y de éstas, 400 millones sufren de obesidad. Esta cifra planea alzarse de manera exponencial si no se atiende oportunamente, ya que la obesidad no implica tan sólo un problema cualquiera pero acarrea problemas de salud que se manifiestan en las siguientes enfermedades:

- A) Diabetes tipo II
- B) Hipertensión Arterial
- C) Enfermedades Cardiovasculares, la cual causa 17 millones de muertes anuales.
- D) Distintos tipos de cáncer, ya sea endometrial, de colon.
- E) Osteoartritis
- F) Infertilidad en las mujeres
- G) Ceguera debido a la diabetes
- H) Enfermedades respiratorias como el asma y la apnea del sueño
- I) Insuficiencia renal

J) Trastornos del auto estima, como son la depresión y la ansiedad.

V. Como se puede constatar, debido a la gravedad de estas enfermedades, , y debido a la gran cantidad de individuos que sufren de ella, es necesario actuar de una manera que busque las causas de la misma para desarrollar aquellas estrategias que puedan atacar el problema desde su raíz.

VI. Además, la obesidad no implica una enfermedad que sea tan fácil tratada. Estudios realizados por organizaciones de salud, gubernamentales y de la asociación civil demuestran que implica distintos factores: económicos, sociales y culturales. Se ha visto que inclusive existen factores genéticos que hacen a las personas propensas para la enfermedad. Por si fuera poco, es un problema que cambia radicalmente de cada nación, en donde no se puede utilizar una solución solamente.

VII. Las causas de la obesidad se deben al cambio drástico que ha acontecido en la economía, en la tecnología, y en la manera de vivir. Cada día se necesitan menos de la labor manual, por lo que casi todo el trabajo está tendiendo a ser una actividad que se despliega sentado. La economía de hoy se basa a través de la especialización, que por implicar actividades que requieren grandes cantidades de conocimiento, ya no se requiere al hombre que cultiva la tierra tanto como al hombre que se resguarda en un cubículo detrás de una computadora. Inclusive las actividades del homo ludens, de acuerdo a lo que ha investigado Giovanni Sartori, proyectan la imagen de un hombre que en sus tiempos de ocio se dedica a estar sentado, observando el televisor sin desplegar esfuerzos físicos. El hombre moderno se deleita en la pasividad y en ámbitos reactivos que le son dañinos. Se ha preferido una vida de placer a costa de la salud, en donde predomina el sedentarismo, las actividades automáticas que no requieren esfuerzo alguno y la monotonía.

VIII. El exceso de inactividad ha causado que el hombre queme menos grasa y baje menos de peso, acumulando grandes cantidades como nunca antes lo ha

hecho. La preferencia por alimentos salados, altos en carbohidratos y la falta de actividad física han puesto al ser humano al borde de la muerte.

IX. México se ha catalogado como el segundo país con más números de obesos, según cifras de la Organización Mundial de la Salud, con más del 70% de la población que sufre este padecimiento. El problema se agudiza cuando se hace notar que ya no son solamente los adultos quienes son afectados por las enfermedades asociadas con la obesidad. Cada día se aumentan los números de jóvenes e inclusive niños que están llegando inclusive a la obesidad mórbida, ya sea padeciendo de disfunción en los riñones, diabetes tipo II, sufriendo de hipertensión arterial o de inflamación del corazón, entre otras enfermedades. Hemos desatendido tanto nuestros problemas de salud, que cada día cuesta más resguardar los derechos de los niños a costa que vivan al borde de la vida por la negligencia tanto de los padres de familia, de la sociedad como del Estado; situación, que no debería de acontecer.

X. En Jalisco el panorama tampoco es alentador, ya que somos el quinto Estado con más obesidad en toda la República. En cuestión de obesidad infantil, el 19.7% de los niños entre los 5 y 11 años de edad sufren ya de este padecimiento; en tanto que de los 12 a los 19 años de edad, el 22.5%, con un total de más de cien mil niños que sufren de obesidad, superando las medias nacionales. Esto no es todo ya que contamos con más de 1.2 millones de adultos con obesidad. A Continuación se detallan cifras de las consecuencias dañinas de la obesidad en la salud en Jalisco, que sirven para fortalecer la presente iniciativa:

- Alrededor del 3 por ciento de niños en edad escolar tienen hipertensión arterial.
- Alrededor de 60 por ciento de los niños con sobrepeso entre los 5 y 10 años de edad tienen factor de riesgo clínico o bioquímico de tipo cardiovascular.
- En Jalisco hasta el mes de Junio de este año se realizaron 57 mil 989 detecciones de obesidad donde el 59 por ciento de la población mayor de 20 años tiene algún grado de obesidad

- Los factores que influyen en el peso corporal son en un 30 por ciento por genética, el 70 por ciento restante se debe a factores ambientales, socioeconómicos, psicológicos, entre otros,
- El tener uno de los padres obesos impacta el riesgo de desarrollar obesidad en el futuro, si el padre es obeso el riesgo relativo de tener obesidad es de 2.7, y aumenta a 3.2 veces más si la madre es obesa.

XI. Para poder obtener una correcta perspectiva de este problema se necesita ver el impacto en el sector de la salud pública, ya que la misma no puede darse en el Estado de Jalisco no puede darse abasto con todas estas personas. Las repercusiones económicas son tan grandes que no se puede dar ya el lujo de posponer este problema. A nivel nacional, tan sólo la cantidad de recursos que se necesitaron en el 2009 para atender las personas que sufrían de diabetes o de problemas cardiovasculares debido a la obesidad ascendió a los \$50,000,000,000.00 M/N., mientras que el costo indirecto ascendió a \$30,000,000,000.00 M/N. Se estima que para el 2015 el costo para atender a las personas que sufren alguna enfermedad como consecuencia de la obesidad ascenderá a los \$70,000,000,000.00 M/N, con un impacto indirecto de hasta \$130,000,000,000.00 M/N. El presupuesto no va a ser suficiente, y el sistema de salud colapsará de manera inminente ante estos costos, creando con esto un sistema de salud que no pueda atender las necesidades de los ciudadanos y enfrentando con esto, faltando a nuestras obligaciones para proteger la salud que los ciudadanos nos encomendaron.

XII. En Jalisco, las erogaciones públicas debido a la obesidad ya empiezan a mostrarse, ya que la diabetes y la presión arterial han causado que el IMSS gastará el 40% de sus recursos para atenderlas. Esto se debe a que de los 1, 200,000.00 millones de pesos que se dieron para compra de fármacos, se gastarán 480 millones de pesos para atender estos padecimientos crónicos. Las cifras demuestran que cada día aumentarán los casos, y como ya se señaló, pronto no habrá suficientes salas de enmodinamia para darnos abasto, o suficiente personal o medicamento ni mucho menos recursos monetarios para atender los distintos problemas relacionados no sólo con la obesidad, sino con todos los demás

problemas relacionados con la salud. Tal es la seriedad de este asunto que en el 2009 hubo:

- A) 4,896 muertes por diabetes
- B) 980 muertes por hipertensión.

XIII. A través del mundo ya se están tomando iniciativas para contrarrestar los problemas relacionados con la obesidad, a través de estrategias legales y administrativas que involucren al sociedad civil en donde se buscan maneras para que disminuya el exceso de consumo de comida alta en carbohidratos y sales, e incrementando la actividad deportiva, para crear una población sana. Tales han sido los esfuerzos desplegados por países como Canadá, Gran Bretaña, Estados Unidos de Norte América, Argentina, Colombia, Panamá, España, entre otras naciones, que en coordinación con Organismos Internacionales Gubernamentales como la Organización Mundial de la Salud, ya se pueden ver resultados benéficos.

No podemos quedarnos atrás cuando es evidente que este es un problema nacional que está afectando a la población de una manera que puede poner en riesgo todo el sistema de salud. En México los intentos legislativos que se han realizado para afrontar la obesidad han sido casi nulos por no decir que carecen de relevancia.

Por lo general los esfuerzos legislativos se han centrado en reformar las leyes estatales de salud para implicar un capítulo pequeño de nutrición, en donde hasta ahora no se han visto cambios benignos en la población, los cuales en manera reflejan las recomendaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud. En el Distrito Federal así como en otras entidades se han creado leyes para combatir la obesidad, pero son tan escuetas, ambiguas que realmente no atacan el problema de fondo. No podemos esperar que la Federación resuelva nuestros problemas, y más cuando no ha habido resultados que de manera trascendental y evidentes sean favorables; al contrario, se nos ha manifestado que estamos al borde del abismo, y que no hay muchas posibilidades de esperanza si nos atenemos a lo que un hombre o un grupo de personas pueden decidir. No podemos dejar que el tiempo nos arrastre en busca de un milagro, en los que miles de niños mueren a causa de diabetes, insuficiencia renal o algún padecimiento en el corazón, cuando nosotros podemos hacer ese cambio a través medidas que

realmente causen un impacto en la población. Si las demás entidades federativas desean sucumbir ante la frustración y a las pasiones, que así sea, pero en Jalisco vamos afrontar este problema de frente, de una manera eficaz y poniendo los pies en la tierra para garantizar el futuro de la salud de los jóvenes en lo que se ha catalogado la enfermedad del siglo XXI.

XIV.La obesidad debe dejar de considerarse exclusivamente como un problema de salud y debe de enfocarse como el producto de un modelo de desarrollo equivocado en el cual la modernización, la mecanización, la urbanización y la globalización han cambiado los hábitos y costumbres de nuestro pueblo, modificando la calidad y cantidad de alimentos y propiciando la falta de actividad física, y la pérdida del núcleo familiar estructurado, característico de nuestra otrora población sana.

XV.-Resulta fácil recomendar la ingesta de alimentos sanos y frescos a nuestros hijos; sin embargo, ¿en cuantos hogares de nuestro Estado, en especial del área metropolitana, se cocina? De igual forma, se recomienda a nuestros niños la actividad física; sin embargo, ¿en dónde la realizan? Si las viviendas son cada vez más pequeñas y las áreas públicas más inseguras; y, ¿de quién van a aprender a hacer ejercicio si los adultos no lo hacen?

XVI.-El problema de obesidad, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, insuficiencia renal crónica, y trastornos emocionales como ansiedad y depresión, deben de abordarse como un problema común, y no como entidades aisladas, con un enfoque inter y transdisciplinar, que resuelva de fondo el modelo de desarrollo, que ha condicionado esas alteraciones.

XVII.-Estimados compañeros diputados, llegó el momento de hacer de una crisis una oportunidad, y de ésta un cambio que ponga a Jalisco en la vanguardia en el combate a la obesidad. Retomando el tema del pacto social, y buscando salir del estado de barbarie y animalidad en la que nos encontramos enajenados los unos de los otros, debemos hacer nuestro Estado un emblema a modo de los filósofos griegos que como Platón y Aristóteles establecían que el ser humano debe de

buscar la perfección a través del equilibrio, y evitar todo tipo de exceso pues éste es el fundamento de todo desorden y malestar social. Pues no habrá mayor beneficio y placer para nosotros que el saber que del orden hemos creado caos, y ante el pesimismo y las cifras que están en nuestra contra, hemos creado las circunstancias para garantizar la salud, bienestar y felicidad de millones de jaliscienses, y hemos puesto el ejemplo para millones de nuestros hermanos mexicanos esparcidos por toda la República en aras de un Estado de Bienestar, fundamento primero y último de la democracia.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a los artículos 147 párrafo 1 fracción I y 148 párrafo 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y, solicitando sea turnada a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, posterior a someter a la elevada consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA DE LEY

QUE CREA LA LEY PARA PREVENIR, CONTROLAR, TRATAR Y ELIMINAR LA OBESIDAD EN JALISCO.

Capítulo I

Cuestiones Generales

Artículo 1º.-Se declara de interés Estatal la prevención, control, tratamiento y eliminación del sobre peso y la obesidad, para lo cual esta ley tendrá por objeto la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, y las medidas tendientes a evitar y eliminar su propagación.

Artículo 2º.-Para efectos de esta ley se define obesidad es la enfermedad multifactorial, producida por un estilo de vida no saludable que combina el exceso de ingesta de calorías con una disminución de actividad física en la que existe un aumento proporcional de grasa en el organismo en una magnitud tal que el Índice de Masa Corporal, de ahora en adelante IMC, es igual o mayor a treinta.

Artículo 3º.-Para efectos de esta ley se define Índice de Masa Corporal es la relación entre el peso y la talla, la cual se obtiene dividiendo el peso entre la talla, en metros al cuadrado.

Artículo 4º.-Para efectos de esta Ley se entiende sobrepeso, cuando el Índice de Masa Corporal está arriba de veinticinco y por debajo de treinta.

Artículo 5º.-Serán derechos de todos los individuos que se encuentren en el territorio de Jalisco:

- A) Ser atendido por las autoridades o personas capacitadas que designe esta ley de manera gratuita para que se le suministre la información que sea acorde a sus necesidades para que goce una vida saludable, y libre de riesgos de obesidad.
- B)
- C) Ser atendido por las autoridades o personas capacitadas que designe esta ley de manera gratuita para que se le apliquen las medidas preventivas, de control o tratamiento de acuerdo a sus necesidades, para que goce de una vida saludable, libre de riesgos de obesidad.
- D) Participar en las modalidades que ofrezca esta ley en los organismos que de participación ciudadana para proponer soluciones a los problemas de obesidad que existan en el Estado de Jalisco.

Artículo 6º.- Son obligaciones de los padres de familia respecto de sus hijos en el Estado de Jalisco so pena de incurrir en la responsabilidad que marque esta ley:

A) Fomentar una cultura de vida saludable basada en el amor al conocimiento, fomentar el gusto por el deporte, y vigilar constantemente la ingesta de comida saludable.

Artículo 7º.- Toda persona física o jurídica, trátese de autoridad o civil, tendrá el deber jurídico de acatar las disposiciones de esta ley, so pena de ser sancionado conforme lo indique la misma.

Capítulo II

Prohibiciones y Deberes Generales

Artículo 8º.- Siendo que la obesidad es una enfermedad que acarrea graves problemas a la salud a todo individuo, atentando contra su integridad física y emocional, quedará estrictamente prohibido en el Estado de Jalisco, so pena de ser sancionado conforme lo indique esta ley, las siguientes conductas que sean realizadas por cualquier persona, física o moral; y deberán de seguirse los siguientes deberes:

I.- Queda prohibida la publicación o difusión en medios de comunicación de dietas, medicamentos de cualquier tipo, o métodos para adelgazar que no conlleven el aval de un médico y/o licenciado en nutrición.

II.- Queda prohibida la publicidad y/o promoción, a través de cualquier medio de difusión en los centros escolares de educación de alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales.

III.- Queda prohibida todo tipo de suministro en los centros escolares de alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales.

IV.- Queda prohibido la publicidad y/o promoción, a través de cualquier medio de difusión, de alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales, que sea omisa en contener la leyenda "El consumo excesivo de este producto perjudicial para la salud".

V.- Queda prohibido que los anuncios publicitarios en medios masivos de comunicación de productos para bajar de peso, estén dirigidos a menores de veintiún años de edad, debiendo ser protagonizados también por personas de esa edad o mayores.

VI.- Los establecimientos de expendio de alimentos dentro de los establecimientos escolares de educación deberán ofrecer productos que integren una alimentación saludable y variada, debiendo estar los mismos debidamente exhibidos.

VII.- Queda prohibida la venta de todo tipo de alimentos con elevado contenido calórico y pobre en nutrientes esencial dentro de un perímetro de doscientos metros de cualquier establecimiento educativo.

VII.- Los proveedores de bienes o servicios con destino al público en general, no podrán negarse, ante el requerimiento de una persona obesa, a proporcionar el bien o servicio solicitado, en las condiciones que al respecto establezca. Tal negativa será considerada acto discriminatorio

VIII.- Todas las instituciones de atención médica, públicas y privadas, deberán llevar un registro estadístico de pacientes con obesidad y de las enfermedades crónicas relacionadas. A tal efecto la autoridad de aplicación confeccionará los formularios de recolección y registro.

IX.- Todas los establecimientos que suministren, o compren alimentos de cualquier especie deberán de registrarse ante el Instituto Jalisciense de Atención a la Obesidad conforme a los procedimientos que marca la Ley.

Capítulo III

Del Instituto Jalisciense de Atención a la Obesidad

Artículo 9º.-El Instituto Jalisciense de Atención a la Obesidad, de ahora en adelante el Instituto, es la autoridad en Jalisco en materia de obesidad, el cual se constituye como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual no depende de ninguna otra autoridad para garantizar su plena eficacia.

Título I

Del Patrimonio del Instituto

Artículo 10º.-El patrimonio del instituto se integrará por:

A.-La cantidad que se le asigne a través del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, la cual siempre será realizada por la Mesa Directiva, y será aprobado por el Poder Ejecutivo.

B.-Las donaciones y aportaciones que se realicen a favor del Instituto personas físicas o jurídicas.

Título II

De los objetos del Instituto

Artículo 11º.-El instituto tendrá los siguientes objetos:

Promover una cultura de estilo de vida saludable en Jalisco.

- 1) Prestar servicios **de atención, prevención, control, diagnóstico, rehabilitación, asistencia integral e investigación de la obesidad en la población**, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento.
- 2) Vigilar el contenido de la publicidad en el Estado de Jalisco tratándose de alimentos cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley.
- 3) Coordinar y dirigir la Política Estatal de Nutrición, y servir como instancia de concertación entre los diferentes agentes de la misma.
- 4) Coordinarse con otros Estados de la República a través de convenios para fomentar un estilo de vida saludable en Jalisco o en la República.
- 5) Proponer medidas de carácter normativo destinadas a mejorar, actualizar, armonizar y hacer coherente la normatividad que se aplica en las diversas fases de la cadena alimentaria y realizar evaluación y seguimiento permanente a su aplicación.
- 6) Asesorar de manera permanente la actualización de las tablas nutricionales de los alimentos que se consumen en las instituciones públicas y privadas de educación preescolar, educación media y vocacional.
- 7) ESTABLECER LAS NECESIDADES NUTRITIVAS QUE DEBEN SATISFACER A LOS CUADROS BASICOS DE ALIMENTOS
- 8) NORMAR EL ESTABLECIMIENTO, OPERACION Y EVALUACION DE SERVICIOS DE NUTRICION EN LAS ZONAS QUE SE DETERMINEN, EN FUNCION DE LAS MAYORES CARENCIAS Y PROBLEMAS DE SALUD

- 9) PROMOVER INVESTIGACIONES QUIMICAS, BIOLOGICAS, SOCIALES Y ECONOMICAS, ENCAMINADAS A CONOCER LAS CONDICIONES DE NUTRICION QUE PREVALECE EN LA POBLACION Y ESTABLECER LAS NECESIDADES MINIMAS DE NUTRIMENTOS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS BUENAS CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACION
- 10) Vigilar el contenido de la publicidad en el Estado tratándose de alimentos para que cumplan con los requisitos establecidos en la ley.
- ¿
- 11) RECOMENDAR LAS DIETAS Y LOS PROCEDIMIENTOS QUE CONDUZCAN AL CONSUMO EFECTIVO DE LOS MINIMOS DE NUTRIMENTOS POR LA POBLACION GENERAL, Y PROVEER EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA A DICHO CONSUMO
- 12) Adelantará actividades educativas y acciones que propendan por ambientes saludables dirigidos a promover la alimentación balanceada y saludable de la población en especial de niños y adolescentes, haciendo énfasis en la generación de ambientes saludables.

Coordinarse con Organizaciones Gubernamentales Internacionales, y con Organizaciones de la Sociedad Civil como son las Asociaciones de Colonos a través de convenios para lograr combatir la obesidad en Jalisco.

Coordinarse con la Secretaría de Salud Jalisco, así como la autoridad en Salud a nivel Federal y de otras entidades federativas para lograr combatir la obesidad en Jalisco.

Coordinarse con la Secretaría de Educación Pública de Jalisco, así como con otras Secretarías de Educación Pública de la República para combatir de manera eficaz la obesidad en Jalisco.

Coordinarse con otros organismos gubernamentales en Jalisco o en México que tengan por objeto combatir la obesidad.

Realizar el Programa Anual para Prevenir, Controlar, Tratar y Eliminar la Obesidad en Jalisco.

Adquirir y Enajenar los bienes suficientes para poder realizar sus objetos.

Realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios para prevenir, controlar, tratar y eliminar la obesidad en Jalisco.

Realizar las investigaciones pertinentes en caso que exista denuncia o flagrancia de por medio de aquellos que violen esta ley, comunicando dichas acciones al Ministerio Público en caso que se traten de delitos, o

en su defecto, aplicar las infracciones que sean debidas conforme al procedimiento establecido en esta Ley.

Realizar recomendaciones, consultas a sectores de la Sociedad Civil que lo requieran de manera gratuita.

Llevar un registro de todos los establecimientos que vendan alimentos en Jalisco.

Título III

Del Programa Anual para Prevenir, Controlar, Tratar y Eliminar la Obesidad en Jalisco

Artículo 12º.-El Programa Anual para Prevenir, Controlar, Tratar y Eliminar la Obesidad en Jalisco, de ahora en adelante, *El Programa*, es un trabajo de investigación y de proposición el cual a través de metodologías cuantitativas y cualitativas demuestra la situación de la obesidad en Jalisco en un momento dado, e impone soluciones obligatorias para todas las demás autoridades en el Estado y para de carácter cuantitativas y cualitativas, fundamentadas en investigaciones de la misma naturaleza para que en un momento determinado de corto, mediano y largo plazo se pueda combatir la obesidad.

Artículo 13º.-El Programa tendrá los siguientes objetos:

- A) Evaluar la situación de la obesidad en Jalisco, estableciendo indicadores y parámetros que detallen lo siguiente:
 - 1) Los sectores más vulnerables a la obesidad en el Estado.
 - 2) Los factores que más inciden para incrementar la obesidad en el Estado.
 - 3) Los factores que más inciden para disminuir la obesidad en el Estado.
 - 4) La manera en la que distintas dependencias del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial están cumpliendo con los lineamientos establecidos por Programas anteriores.
 - 5) Realizar recomendaciones, consultas a sectores de la Sociedad Civil que lo requieran de manera gratuita.

- B) Instrumentar campañas informativas relativas a los trastornos alimentarios, en particular:
 - 1) Sobre las características de los mismos y de sus consecuencias;
 - 2) Sobre sus aspectos clínicos, nutricionales, psicológicos y sociales y de las formas apropiadas e inapropiadas de su tratamiento;

- 3) Sobre el derecho y promoción de la salud, y sobre los derechos del consumidor
- C) Realizar Soluciones que serán obligatorias de seguir para todas las autoridades de Jalisco. En todo caso, las soluciones tendrán la siguiente proyección:
- I.-Tendrán a tener de prioridad a los menores de edad.
 - II.-Estarán enfocadas a los sectores con menos recursos o más vulnerables de la sociedad.
 - III.-Estarán enfocados al resto de la población que más sufra de obesidad.
- D) Disminuir la morbilidad y la mortandad asociada con las enfermedades asociadas con la obesidad;
- E) Formular normas para la evaluación y control contra los trastornos alimentarios;
- F) Propender al desarrollo de actividades de investigación;
- G) Promover, especialmente entre los niños y adolescentes, conductas nutricionales saludables;
- H) Promover en la comunidad espacios de reflexión y educación para contención de quienes padecen la obesidad;
- I) Proponer acciones tendientes a eliminar la discriminación y la estigmatización en el ámbito laboral, educacional y/o social, frente al padecimiento de los trastornos alimentarios;
- J) Desarrollar actividades de difusión, televisivas, radiales y gráficas, dirigidas a la población en general y a grupos de riesgo en particular, a fin de concientizar sobre los riesgos en la salud que ocasionan las dietas sin control médico y de instruir a la población sobre hábitos alimentarios saludables y adecuados a cada etapa de crecimiento.

Título IV

De la Integración del Instituto

Artículo 14º.-Para el correcto funcionamiento del Instituto, éste se integrará por:

- I.-Una Junta de Gobierno
- II.-Una Dirección General

Artículo 15º.-La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. Un presidente que será el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, o quien éste designe;
- II. Secretario de Salud;
- III. El Secretario de Desarrollo Humano;
- IV. El Secretario de Educación;
- V. El Rector General de la Universidad de Guadalajara;
- VI. El Director General de Hospitales Civiles;

- VII. El Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
- VII. El Director de la División de Disciplinas Básicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud;
- VIII. El Director de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud; y
- IX. El Director de la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
- X. El Director General del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud (CODE) Jalisco.

Los cargos en la Junta de gobierno, serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

- Todos los miembros tendrán voz y voto, a excepción del Presidente que únicamente tendrá voz, y voto de calidad, en caso de empate. Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría de votos.
- Por cada miembro propietario habrá un suplente, quien tendrá las mismas atribuciones del propietario en las ausencias de éste.

Artículo 16º.-Para ser Director del Instituto se requiere:

- I.-Ser Mexicano
- II.-Haber cumplido 35 años de edad.
- III.-Tener diez años de experiencia mínimo ya sea como médico, psicólogo o nutriólogo.
- IV.-Haber obtenido los mejores resultados del examen que realice la Secretaría de Salud Jalisco.

Artículo 17º.-El examen referido en la fracción IV del artículo que antecede será realizado de la siguiente manera:

I.-Una vez cada diez años en el primer lunes del mes de enero la Secretaría de Salud Jalisco realizará una convocatoria al público en General para elegir a los nuevos Directores del Instituto.

II.-Verificando a través de la Cédula Profesional de cada candidato, aplicará un examen sobre conocimientos generales a cada tipo de candidato de acuerdo a su especialización, sobre la ley en comento y sobre obesidad, y sobre metodología de investigación.

III.-Los resultados del examen serán publicados a más tardar en un plazo de quince días para nombrar a los nuevos directores.

Artículo 18º.-Los nuevos Directores electos entrarán en funciones el siguiente lunes de haber sido publicados los resultados.

Artículo 19º.-La Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, las políticas en materia de salud a seguir por el Organismo;
- II. Aprobar los proyectos de programas del organismo y en su caso, presentarlos a consideración de la Secretaría de Salud Jalisco para su trámite ante los gobiernos Estatal y Federal;
- III. Evaluar el debido cumplimiento de los programas técnicos aprobados;
- IV. Vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados al organismo;
- V. Aprobar la estructura orgánica básica del organismo, así como las modificaciones que procedan;
- VI. Analizar, y en su caso aprobar, los informes periódicos que rinda el Director General;
- VII. Aprobar el Reglamento de la Ley y el manual de organización del organismo;
- VIII. Aprobar la creación de nuevas unidades de investigación, capacitación y servicio;
- IX. Autorizar la creación de comités consultivos y de apoyo, y determinar las bases de su funcionamiento;
- X. Discutir, y aprobar en su caso, los proyecto de inversión que se propongan;
- XI. Examinar, discutir, y en su caso aprobar, los planes de trabajo que se propongan, así como los informes de actividades presupuestales y estados financieros que se presenten a su consideración;
- XII. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables y el Acuerdo de coordinación, las políticas, las bases y programas generales que regulen convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar el organismo con terceros;
- XIII. Invitar a representantes de otras instituciones que guarden relación con el objeto del organismo, quienes asistirán con voz pero sin voto;
- XIV.-Aprobar el programa anual para prevenir, controlar, tratar y eliminar la obesidad en Jalisco.
- XV. Las demás que sean necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones señaladas.

Artículo 20º.-Todos los miembros tendrán voz y voto, a excepción del Presidente que únicamente tendrá voz, y voto de calidad, en caso de empate. Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 21º.-Por cada miembro propietario habrá un suplente, quien tendrá las mismas atribuciones del propietario en las ausencias de éste.

Artículo 22º.-La Junta de gobierno contará con comisiones permanentes y especiales.

- Las permanentes serán:
- II. La de Investigación
 - III. La de Participación Ciudadana
 - IV. La de Vigilancia
 - IV. Las demás que la Junta determine crear.

Las Comisiones Especiales se conformarán de acuerdo con un objeto y temporalidad determinadas por la Junta de gobierno.

Artículo 23º.-La Junta de Gobierno contará con un Secretario Técnico, el cual recaerá en el Director del Instituto Médico de Seguridad Alimentaria y Nutricional, quien únicamente contará con voz.

Artículo 24º.-El Gobernador podrá revisar los acuerdos de la Junta de gobierno cuando éstos rebasen el ámbito de competencia de la Junta, contravengan lo establecido en las Leyes General y Estatal de Salud y el Acuerdo de Coordinación, o al acuerdo que apruebe el Reglamento por la misma Junta.

Para ejercitar esta facultad, el Ejecutivo del Estado deberá presentar a la Junta por escrito sus observaciones dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que le sea entregado el acuerdo; la Junta deberá analizar el asunto y remitir nuevamente al Gobernador la decisión tomada, quien podrá nuevamente hacer observaciones en un plazo de cinco días, entonces la Junta analizará nuevamente y tomará la decisión definitiva.

Artículo 25º.-Son autoridades el Director General, así como los Directores de área, los cuales serán nombrados por el Gobernador del Estado, a propuesta del Rector General de la Universidad de Guadalajara, y durarán en su cargo tres años e iniciarán sus funciones el día 1o. de mayo.

Artículo 26º.-Son requisitos para ser Director General:

I.-Ser miembro del personal académico con la categoría de Titular, con antigüedad no menor de cinco años en la Universidad de Guadalajara, Contar con especialidad en la materia, experiencia comprobable etc.

Artículo 27º.-El Director General tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al organismo en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo;
- II. Ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita la Junta de gobierno, pudiendo delegar esa facultad en otros servidores públicos, conforme a la normatividad vigente en el organismo;
- III. Nombrar y remover a los funcionarios del organismo de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento, con excepción de los directores de áreas;

- IV. Nombrar y remover de conformidad con la Ley de Servidores Públicos del Estado a los trabajadores del Instituto;
 - V. Proponer a la Junta de Gobierno las políticas generales del Organismo;
 - VI. Vigilar el cumplimiento del objeto del Organismo;
 - VII. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, los planes de trabajo, propuestas de presupuesto y estados financieros del organismo;
 - VIII. Formular el anteproyecto de presupuesto anual del organismo y someterlo a la consideración de la Junta de Gobierno;
 - IX. Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos;
 - X. Promover, celebrar y dirigir los acuerdos relativos a la vida académica que en los nosocomios a su cargo realiza la Universidad de Guadalajara, previa aprobación de la Junta de Gobierno;
 - XI. Realizar tareas editoriales y de difusión relacionadas con el objeto del organismo;
 - XII. Suscribir, previa aprobación de la Junta de Gobierno, convenios de colaboración con instituciones sociales y privadas en relación con la materia objeto del organismo;
 - XIII. Planear y dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del organismo;
 - XIV. Presentar a la Junta de Gobierno el informe anual de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como los demás informes que se le requieran, acompañados de los informes específicos que se le requieran
 - XV.-Resolver todos los conflictos que se presenten a través de la Comisión de Vigilancia, haciendo uso de la fuerza pública si se diera el caso; y
 - XV. Las demás que esta Ley y otras disposiciones le confieran.
- Las relaciones de trabajo entre el organismo y sus servidores se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 28º.- Los institutos se ubicarán en los lugares en donde mayor incidencia de obesidad exista atendiendo de preferencia a los sectores de la población con menos recursos, en donde mayor población infantil exista. Para el correcto desempeño de los mismos, los directores de los mismos se reunirán una vez cada tres meses para coordinarse y lograr mejores resultados.

Artículo 29º.-Para ser parte de la Comisión de Investigación se necesitan cumplir los siguientes requisitos:

- I.-Ser Mexicano
- II.-Haber cumplido veinticinco años de edad
- III.-Contar con Licenciatura en psicología, nutrición o medicina.

Artículo 30º.-Los integrantes de la Comisión de Investigación serán constituirán de la siguiente manera:

I.-Existirán veinte investigadores por cada Instituto, y para que puedan realizar sus actividades de manera eficaz la Comisión de Investigación se dividirá de la siguiente manera:

- 1.-Un Departamentos de Medicina
- 2.-Un Departamentos de Nutrición
- 3.-Un Departamento de Psicología

II.-Para el manejo adecuado de esta Comisión la Junta de Gobierno elegirá cada diez años un Director para cada Departamento, el cual se encargará de administrarlo. Cada Director tendrá plena autonomía sobre su departamento y podrá dictar un reglamento propio al mismo en lo que no se contravenga con esta Ley para el mejor funcionamiento de sus funciones.

Artículo 31º.-Serán funciones de la Comisión de Investigación:

I.-Realizar el Programa Anual, el cual será turnado a la Junta de Gobierno para su aprobación.

II.-Realizar investigaciones de todo tipo que puedan auxiliar al combate a la obesidad, ya sea proponiendo temas a la Junta de Gobierno a través de sus integrantes.

III.-Realizar estudios encomendados por el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, la Junta de Gobierno u organismos de la sociedad civil para poder combatir mejor la obesidad.

IV.-Dar información, atención a la población en general o a cualquier individuo que lo solicite, de acuerdo a lo que marca el artículo 5º, incisos A-C.

V.-Auxiliar a la Junta de Gobierno en cualquier situación, en especial en brindar asesoría técnica.

Artículo 32º.-La Comisión de Participación Ciudadana se integrará por:

I.-Cinco representantes de las Asociaciones de Colonos, los cuales serán elegidos por la Junta de Gobierno, una vez cada cinco años.

Artículo 33º.-La Comisión de Participación Ciudadana no recibirá pago alguno, por lo que los integrantes tendrán cargos honoríficos.

Artículo 34º.-Los miembros de la Comisión de Participación Ciudadana se reunirán dos veces al mes para discutir los resultados que se han logrado obtener a través del combate a la obesidad, y tendrán las siguientes funciones:

I.-Informar a la ciudadanía en general cada tres meses, a través de rueda de prensa, sobre los resultados que ha obtenido el Instituto al combatir la obesidad.

Artículo 35º.-La Comisión de Vigilancia será el órgano de:

I.-Vigilar que los recursos asignados al Instituto se utilicen de manera adecuada

II.-Vigilar que se levanten actas en todas las sesiones del instituto de manera como lo marque esta ley o los reglamentos, en las que se detallara de manera resumida lo acontecido en las mismas; las cuales se publicarán en el sitio electrónico del Instituto para que estén accesibles al Público.

III.-Vigilar que las autoridades y funcionarios que trabajen en el Instituto realicen adecuadamente sus labores, pudiendo notificar irregulares a la Junta de Gobierno o al Poder Ejecutivo para que se deslinden irregularidades.

V.-Contará con un registro en donde recibirá los registros de todos los establecimientos de comida, y otro para recibir denuncias de personas físicas o morales que constituyan infracciones o delitos de acuerdo a esta ley.

Artículo 36º.-La Comisión de Vigilancia estará a cargo de las siguientes personas:

I.-Un integrante de la Junta de Gobierno electo por de manera unánime entre todos los miembros de la misma una vez al año, y se encargará de presidir la misma.

II.-Un integrante de la Comisión de Investigación

III.-Un Integrante de la Comisión de Participación Ciudadana.

Artículo 37º.-Todo el personal de la Comisión de Investigación será tomado como empleados de confianza, y se les aplicará lo conducente al artículo 123 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo IV De las Infracciones

Título I Del Procedimiento

Artículo 38º.-En caso que cualquier ciudadano observe que se está violando cualquier disposición en esta Ley consagrado en el Capítulo I o II, puede denunciarlo ante el Instituto a través de la Secretaría ya sea apersonándose a las instalaciones del Instituto, a través de teléfono, o a través del sitio electrónico del Instituto.

Artículo 39º.-Los requisitos de la denuncia por violación a lo establecido en el Capítulo I o II son los siguientes:

1.-Nombre

2.-Domicilio para oír y recibir notificaciones

3.-Teléfono

4.-Autorizado o autorizados para oír y recibir notificaciones.

5.-Pruebas que ofrece

6.-Documentos o evidencias que puedan servir para acreditar la infracción.

7.-Breve descripción de los hechos que cree que constituyen una violación y un razonamiento en el que argumente el porque cree que dichos hechos encuadran en lo que establece la ley.

Artículo 40º.-Una vez que se hayan entregados los documentos a la Comisión de Vigilancia, revisará si todos los requisitos se han cumplido. En caso que no, se

requerirá por una sola vez al denunciante para que realice las correcciones pertinentes en un plazo de cinco días. De no hacerlo se desechará la denuncia.

Artículo 41º.-En caso que se aceptase la denuncia, la Secretaría irá al lugar de los hechos para inspeccionarlo, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 14 y 16, y pudiéndose auxiliar de la fuerza pública para garantizar su eficacia o para encontrar a la persona o aquellas cuestiones que se consideran una infracción.

Artículo 42º.-Si de la inspección que realice la Comisión de Vigilancia se desprende que no existe infracción ninguna, se impondrán al denunciante una multa de 60 a 300 salarios mínimos, sin que esto sea óbice de los delitos en los que pueda incurrir, teniendo la obligación de reportar el mismo al Ministerio Público.

Artículo 43º.-Si de la inspección que realice la Comisión de Vigilancia se desprende que si hubo infracción se realizará una resolución en la que se impondrán al denunciado por concepto de multa 500 a 1000 días de salario mínimo, haciéndole señal de la persona que lo denunció y se le prevendrá de las sanciones que se le pueden imponer si reincide en su conducta. Del resultado de este procedimiento se le informará al denunciante en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Artículo 44º.-Cada diez días la Comisión se constituirá en el domicilio del infractor para verificar el cumplimiento de su procedimiento, para lo cual, si se siguen dando las mismas circunstancias se aplicará una sanción que triplique la multa, y si por tercera vez se vuelven a dar las mismas circunstancias, se liquidará el negocio tratándose de persona jurídica; tratándose de persona física se podrá hacer uso de la fuerza pública para que se realicen las acciones necesarias para que salga del estado del ilícito; y si se trata de un servidor público, se dará aviso al superior jerárquico para que se inhabilite.

Artículo 45º.-Contra las resoluciones o infracciones que imponga la Comisión de Vigilancia se puede invocar el Juicio de Nulidad ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 46º.-En caso que la denuncia implique algún hecho o alguna conducta por la cual, debido a su naturaleza, no se pueda la Comisión de Vigilancia constituir en un domicilio, se establecerá el siguiente procedimiento.

I.-La Comisión de Vigilancia mandará notificar al denunciado personalmente; y en caso que esto no sea posible a través de cualquier medio posible para que en un plazo de cinco días responda la denuncia. La contestación a la misma deberá de contener los siguientes requisitos:

A.-La contestación a cada uno de los hechos; aquellos que no se respondan se tendrán por ciertos.

B.-Argumentación en la que haga valer aquellos razonamientos en los que se expone justificando o demostrando que su conducta no constituye una violación a esta ley.

C.-Ofrecimiento de pruebas que considere son idóneas y eficaces para probar su postura.

D.-Adhesión de las pruebas que por su propia naturaleza puedan ser desahogadas.

E.-Adhesión de todo aquello que considere pertinente para refutar la postura del denunciante.

F.-Nombre

G.-Domicilio

H.-Personas autorizadas para recibir y oír notificaciones-

I.-Aunque no es obligatorio puede nombrar apoderado que lo defienda, otorgándole a través de notario los poderes que considere suficientes para su defensa.

II.-En caso que habiendo sido emplazado el denunciado y no responda a la denuncia dentro el tiempo establecido en la fracción que antecede, se tomarán por cierto los hechos plasmados por el denunciante; y si de éstos es evidente que se comprueba el derecho, se citará a que el denunciante y el denunciado comparezcan ante el Instituto para que se apliquen las sanciones pertinentes al denunciado.

III.-En caso que responda la denuncia, se turnará la denuncia y la contestación a la misma a la Dirección, la cual citará a que ambas partes comparezcan al Instituto en un plazo no menor de cinco días desde que se turne la denuncia para que se resuelva la misma.

IV.-Una vez que el denunciado y el denunciante se encuentren en el Instituto ante la Dirección, se abrirá una sesión con el objeto de resolver la cuestión planteada. Una vez hecho esto se le dará el uso de la voz hasta por veinte minutos al denunciado para que alegue lo que a su derecho corresponda.

V.-Una vez que haya concluido el plazo de tiempo de hablar por parte del denunciado, se dará uso de la voz, para que el denunciante haga derecho de réplica a las aseveraciones o aquellas que considere pertinentes para su defensa por el mismo plazo que se le dio al denunciante.

VI.-Oído a ambas partes, la Dirección invitará a las partes a conciliar, dando argumentos, si los considera pertinentes, fundando y motivando, para llegar a un acuerdo.

VII.-En caso que las partes lleguen a una conciliación, se firmará un convenio el cual establecerá, a través de criterios de equidad, una solución que beneficie a ambos.

VIII.-En caso que no se llegue a un acuerdo, se citará a las partes para que un plazo no menor de cinco días, puedan ofrecer pruebas, y la Dirección establezca términos para desahogarlas, y se cerrará la Sesión.

IX.-Una vez que las partes vuelvan a concurrir se abrirá la Dirección abrirá la sesión, y se otorgará el uso de la voz por un plazo de veinte minutos al denunciado para que ofrezca pruebas que considere pertinentes o adhiera otras que por su propia naturaleza se puedan desahogar, justificando la idoneidad de cada unas, y explicando la efectividad que cada una tendrá para demostrar los hechos. Todo tipo de pruebas se pueden ofrecer siempre y cuando sean idóneas para probar la violación aludida en esta ley, o para tratar de destruir la veracidad de las mismas, siempre y cuando no atenten a los derechos contra terceros o vayan en contra de la moral y las buenas costumbres. Una vez realizado esto se cerrará la Sesión.

X.-Concluido el plazo otorgado al denunciante, se le dará el uso de la voz por el mismo plazo mencionado en la fracción que antecede al denunciado, el cual hará lo mismo que su contraparte.

XI.-Habiendo oído ambas partes se citará a cada una de ellas para que, estableciendo plazos adecuados, se puedan desahogar las pruebas, plazos que si se juntan nunca podrán ser mayores a un año.

XII.-Las pruebas se valorarán por la Dirección a través de la lógica y el sentido común.

XIII.-Una vez que sean desahogadas todas las pruebas, la Dirección citará a las partes para que comparezcan en un plazo no mayor de diez días para que se citen a escuchar la resolución correspondiente.

XIV.-Una vez que las partes estén ante Dirección, se abrirá sesión y se darán cuenta del sentido de la resolución de la misma, la cual podrá:

A.-Resolver a favor del denunciado.

B.-Resolver a favor del denunciante.

C.-Resolver parcialmente a favor del denunciado.

D.-Resolver parcialmente a favor al denunciante.

F.-Resolver en contra de ambos.

XV.-En la sesión resolutive, la Dirección explicará los razonamientos jurídicos y fácticos que los impulsaron a llegar a esta decisión. Entregando copias de la misma a ambas partes en donde estarán vertidos sus razonamientos.

XVI.-En caso que la Dirección resuelva a favor del denunciante se:

A.-Aplicarán las sanciones pertinentes al denunciado, realizando los actos jurídicos pertinentes, inclusive auxiliándose de la fuerza pública para hacer valer la resolución que realizaron. En todo caso, se le dará un plazo de un mes para que el denunciado aplique la resolución de manera voluntario; en caso omiso, no sólo se hará lo necesario para hacerla válida, pero además, se multará al denunciado hasta por mil días de salarios mínimos. Además, el denunciado deberá de tomar un curso por el Instituto en el cual se le hará saber la importancia sobre prevenir la Obesidad y los riesgos de la misma.

XVII.-En caso que la Dirección resuelva a favor del denunciado se realizarán los mismos procedimientos que los enunciados en la fracción que antecede, pero además se multará por el importe de hasta mil días de salario mínimo a criterio de la Dirección, por usar en vano el tiempo de esta institución.

XVIII.-En caso que se resuelva en contra de ambos, siendo que ninguno logró probar su postura, no se infraccionará a ninguna de las partes, y se dejarán las cosas como están.

XIX.-En caso que se resuelva parcialmente a favor de cualquiera de las partes se aplicará la resolución en aquello que les favorezca.

XX.-Para poder atender de manera eficiente la resolución que realice la Dirección, cada mes se visitará a la parte que haya perdido en el este procedimiento para verificar el cumplimiento de la misma.

XX.-Las resoluciones de la Dirección pueden ser combatidas a través del Juicio de lo Contencioso Administrativo.

Capítulo V

De los Delitos

Artículo 47º.-Se consideran delitos conforme a esta ley los siguientes:

I.-Incumplir la obligación enunciada en el artículo 6º de esta Ley de tal manera que:

1.-El menor de edad esté sobrepeso de tal manera que por esta razón haya sufrido de diabetes, hipertensión arterial, insuficiencia renal, asma, o enfermedades de la autoestima. Para tal efecto, se harán las pruebas periciales para determinar a que grado de la enfermedad.

Quien incumpla con lo establecido en esta fracción será privado de su libertad de tres a seis años, y tendrá que atender a cursos especializados por el Instituto para que comprenda lo dañino que es la obesidad.

II.-El titular de un establecimiento que se dedique a vender alimentos y no se inscriba ante la Secretaría del Instituto se le aplicará una multa de 3,0000 a 5,0000 días de salario mínimo, y será privada de su libertad de 1 a 4 años de prisión, y tendrá que tomar un curso de capacitación otorgado por el Instituto para que sepa los daños de la obesidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco. 16 de marzo de 2010.

**DIPUTADO DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

